



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de Mayo de 2020

Visto el Memorando N° 247-2020-DG/HCH, expedido por la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, sobre aprobación de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Asistencial, Investigación y Docencia entre el citado Hospital y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-PCM, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo 075-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y 075-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de 14 días calendario a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, de fecha 17 de enero de 2020, se ratifica a la Dra. Aida Cecilia Rosa PALACIOS RAMIREZ, en el Cargo de Directora General del Hospital Cayetano Heredia;

Que, la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia a través del Memorando N° 247-2020-DG/HCH, de fecha 15 de mayo de 2020, dispone se proyecte la Resolución Directoral, aprobando Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Asistencial, Investigación y Docencia entre el citado Hospital y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado –Hideyo Noguchi;

Que, considerando que los objetivos específicos del Primer Convenio Específico en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Asistencial, Investigación y Docencia entre el Hospital Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado- Hideyo Noguchi, son: **a)** Expandir el área de hospitalización de pacientes NO COVID-19, de El Hospital en ambientes de El Instituto y **b)** Intercambiar servicios generales, intermedios y finales con criterios de complementariedad;

Que, el artículo 6° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, señala que es función de la Dirección General, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia. Así mismo, en su literal p) establece que tiene como funciones suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Con el visado de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2020, el Primer Convenio Específico en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Asistencial, Investigación y Docencia entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado- Hideyo Noguchi; el mismo, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ACPR/BIC/bic  
Distribución:  
D.G.  
INSM-HDHN  
OC  
OAJ.

  
 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

## PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL “HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI”

Conste por el presente documento, el Convenio Específico en el marco del Convenio de Cooperación Asistencial, Investigación y Docencia, que celebran de una parte;

**EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, debidamente representado por su Directora General (e) **Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez** identificada con DNI N° 07795281, designada mediante Resolución Viceministerial N° 001 – 2020 SA/DVM-PAS, del 17 enero de 2020, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, al que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte;

**EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI** debidamente representado por el Director General (e) Dr. **Walter Humberto Castillo Martell** identificado con DNI N° 17907760, designado mediante Resolución Viceministerial N° 013 – 2020 SA/DVM-PAS, del 02 de abril de 2020, con RUC N° 20131376414, con domicilio legal en Jr. Eloy Espinoza Saldaña N° 709, distrito de San Martín de Porres Lima, al que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

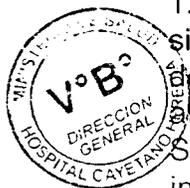
### CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes.

1.1 **EL INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, siendo una entidad pública especializada en Salud Mental, que innova, investiga, desarrolla y transfiere nuevas tecnologías a través de la docencia, capacitación, atención altamente especializada y propone normas que fortalecen la rectoría del Sector Salud y contribuyen al desarrollo de la población nacional con proyección internacional.

1.2 **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Lima Ciudad y tiene por misión ser un hospital docente de alta complejidad y referencia nacional, comprometidos en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, calidez, oportunidad, equidad y respeto a la interculturalidad; contribuyendo en la formación de recursos humanos, investigación científica y tecnológica.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.

El 06 de mayo de 2020 se suscribe la Primera Adenda del “Convenio de Cooperación Asistencial, Investigación y Docencia entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”



El mencionado Convenio, tiene como objetivo; crear el marco de cooperación para la adecuada atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de acciones coordinadas de servicio, investigación y docencia de ambas instituciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones que **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**, emitan en el marco de sus competencias y las normas enmarcadas en la legislación vigente.

Ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID19 que afecta a todo nuestro país, ambos representantes en su condición de Comandantes de Incidentes, con sus respectivos equipos de gestión, mediante acta de reunión celebrada el día 04 de mayo de 2020 en las instalaciones de **EL INSTITUTO** acuerdan celebrar el Primer Convenio Específico del "Convenio de Cooperación Asistencial, Investigación y Docencia entre el Hospital Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

El presente Convenio Especifico se enmarca en los objetivos específicos a) y c) del Convenio de Cooperación vinculados a los aspectos asistenciales.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Base legal aplicable.**

- Ley No 26842 Ley General de Salud.
- Ley No 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo No 1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo No 004 – 2019 - JUS
- Decreto Supremo No 008 – 2017 – SA modificados por Decretos Supremos N°s 011 – 2017 SA y 032 – 2017 SA que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial No 751 – 2004 MINSa que aprueba la Norma Técnica No 018 – MINSa/DGSP V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Directiva administrativa No 138 – MINSa/SG – V.01 procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud aprobada con RM No 468 – 2008/MINSa de fecha 07 de julio de 2008.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSa declara alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19.



#### **CLÁUSULA CUARTA: Objetivos Específicos.**

- a) Expandir el área de hospitalización de pacientes NO COVID de EL HOSPITAL en ambientes de EL INSTITUTO.
- b) Intercambiar servicios generales, intermedios y finales con criterios de complementariedad.

### **CLÁUSULA QUINTA: Ámbito.**

El ámbito geográfico y demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio, es el que corresponde a **EL HOSPITAL** y a **EL INSTITUTO**.

### **CLÁUSULA SEXTA: De los compromisos de las partes.**

#### **De AMBAS PARTES**

- a) Trabajarán e implementarán en conjunto el Plan de Salud de Mental para pacientes hospitalizados y ambulatorios COVID y NO COVID.
- b) Coordinarán entre las áreas de Recursos Humanos de ambas instituciones para que el personal no psiquiatras que laboren en el INSM "HD - HN", sean programados en las nuevas áreas de hospitalización NO COVID.
- c) Coordinarán la integración de áreas como Servicios Generales, Nutrición y Limpieza de ambas instituciones para dar un mejor servicio de las nuevas áreas de hospitalización implementadas.
- d) Los pacientes COVID trasladados de EL INSTITUTO a EL HOSPITAL tendrán un manejo conjunto, según sus especialidades.
- e) La puerta de acceso será la puerta lateral la misma que permanecerá abierta con vigilancia de ambas instituciones.
- f) Delimitarán los flujos y accesos, preferentemente separados a fin de evitar la diseminación de virus.

#### **De EL INSTITUTO**

- a) Habilitará los ambientes de consulta externa y hospitalización del INSM "HD - HN" en área de expansión para la hospitalización de pacientes NO COVID del HCH:
- b) a.i) Los correspondientes a consultorios externos de adultos y de niños y adolescentes.
- c) a.ii) Dos pabellones de hospitalización para varones, un pabellón para mujeres y uno para adolescentes.
- d) Cederá en sesión de uso de manera temporal 10 balones vacíos de oxígeno de 10 mm<sup>3</sup> para que sean utilizados por EL HOSPITAL.
- e) Proporcionar un ambiente físico para que funcione un anexo de Farmacia de EL HOSPITAL.
- f) El ambiente de comedor será compartido para el personal de ambas instituciones.



#### **De EL HOSPITAL:**

- a) Disponer de camas de hospitalización para pacientes COVID trasladados de EL INSTITUTO.
- b) Disponer de camas de hospitalización para personal de salud con COVID de EL INSTITUTO cuando la disponibilidad del sistema hospitalario local se encuentre limitada.
- c) Mantener la infraestructura y mobiliario que pueda cederse en uso en buenas condiciones.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Del financiamiento.**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que les irroguen gastos, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Respecto a los compromisos exclusivos, cada institución asume los gastos con sus recursos institucionales de la responsabilidades que correspondan.
- b) Respecto a los compromisos compartidos, cada institución asume los gastos con sus recursos institucionales de las acciones que complementariamente desarrollen.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación interinstitucional.**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **EL INSTITUTO**:

- Jefe de Operaciones del Comando de Salud Alerta Roja COVID19 de EL INSTITUTO.

Por **EL HOSPITAL**:

Jefe de Operaciones del Comando de Incidentes de EL HOSPITAL

### **CLÁUSULA NOVENA: Solución de Controversias.**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio será resuelto dentro de los principios de buena fe y común intención de las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo de duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una duración de 3 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado entre las partes, por períodos sucesivos de igual o menor duración mediante actas de acuerdos entre ambos representantes



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones del Convenio.**

La incorporación de modificaciones en el convenio será realizada por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes mediante Adenda..

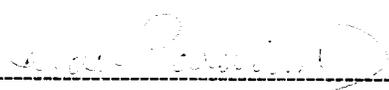
### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Resolución del Convenio.**

Este Convenio Específico podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes sin que medie causal de resolución, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación cursada al domicilio señalado.

El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones, o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en seis ejemplares a los 06 (seis) días del mes de mayo del año 2020.

  
-----  
Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez  
Directora General  
Hospital Nacional Cayetano Heredia

  
-----  
Dr. Walter Humberto Castillo Martell  
Director General  
Instituto Nacional de Salud Mental  
"Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"